Expediente: **3055/25**
Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ ESCAÑO WALTER DANIEL S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **09/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23355484319 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - ESCAÑO, WALTER DANIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3055/25

H108022800123

ACTA DE AUDIENCIA

CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ WALTER DANIEL ESCAÑO s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 3055/25

A los 08 días del mes de Agosto de 2025, siendo las 10.00 hs., día y hora fijada para la presente audiencia, celebrada por la Oficina de Gestión Asociada de Cobros y Apremios N°1 - Concepción, ante la Jueza del Juzgado de Cobros y Apremios de la Unidad N°I Dra. María Teresa Torres de Molina y, la coordinadora del área Postulatoria Dra. Florencia María Gutierrez, comparecen a través de la plataforma ZOOM, Sala de Audiencia Virtual N°41 del Poder Judicial de Tucumán, la parte actora mediante su letrado apoderado Dr. **Ramiro Russo**, no compareciendo la parte demandada Sr. WALTER DANIEL ESCAÑO, haciendo constar que se dió un margen de tolerancia y espera de 5 minutos.

A continuación cedo la palabra a la Dra. Torres de Molina María Teresa:

El presente proceso es de carácter sumario por cobro de pesos que **inicia la actora en fecha 16/04/2025** por la suma de **PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 ($356.275,21)** en contra de **WALTER DANIEL ESCAÑO,** D.N.I. N° 17.268.930, con domicilio en Corrientes N° 370 - San Miguel de Tucumán**,** por haber el ahora accionado **solicitado y recibido tarjeta de crédito VISA de la CAJA POPULAR DE AHORROS**, emitida por la actora a su favor y a sus adherentes, en respuesta al contrato que a tal afecto firmó y presentó ante sus oficinas, según surge de la documental que acompaña, en el que constan los términos y condiciones que rigen el uso del sistema, y que el solicitante se obligó a cumplir. Conforme manifiesta la actora remitió al **demandado los resúmenes de cuenta de los periodos 11/23, 12/23, 01/24, 02/24 y 03/24,** de los cuales surge la deuda por la suma mencionada y no fueron abonados a su vencimiento. En fecha **02/07/2025 se notifica** al Sr. **WALTER DANIEL ESCAÑO** de la demanda y se le comunica que la Primera Audiencia se realizará el día 08/08/2025 a fin de que comparezca a estar a derecho, sin haber concurrido en el día de la fecha a pesar de estar debidamente notificado. ***Asimismo, cabe aclarar que el crédito que se ejecuta mediante estos actuados fue sometido a control de legalidad, ya que, al tratarse de una relación de consumo, previo a resolver se remitió las actuaciones al Cuerpo de Contadores Civiles a fin de que informen sobre la tasa de intereses para***

préstamos personales vigente en el BCRA, tasa activa promedio anual Bco. Nación, Tasa prevista por el art. 16 de la ley N° 25.065 y la pactada por las partes. Con posterioridad se corrió vista al Ministerio Fiscal para que se expida conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a los intereses. Dicho esto, se cede la palabra al Dr. Ramiro Russo quien ratifica la demanda en todos sus puntos y solicita se declare la cuestión de puro derecho. Oído lo expuesto, corresponde**:** I.- Admitir la prueba documental presentada oportunamente. II.- Atento a la falta de contestación de demanda y la inasistencia del accionado a esta audiencia y lo solicitado, se declara esta cuestión como de puro derecho, de manera que esta primera audiencia se va a convertir en Audiencia única (art. 454 del CPCyCT). III.- Dese por concluido el proceso en esta primera instancia y pasen los autos a despacho para resolver sentencia de fondo. IV.- Una vez dictada la sentencia procédase por Área Postulatoria a la confección de planilla fiscal.

A continuación S.S. procede a dictar la parte resolutiva de la sentencia, conforme faculta el art. 470 inc. 2 del CPCyCT, y se informa que los fundamentos serán expuestos en el día de la fecha; así:

RESUELVO: PRIMERO: ORDENAR se lleva adelante la presente ejecución seguida por CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de **WALTER DANIEL ESCAÑO** por la suma de PESOS: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 21/100 ($356.275,21) más los intereses pactados en el Art. VII de las condiciones generales que rigen el otorgamiento de las tarjetas VISA de la Caja Popular de Ahorros, desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago**.

SEGUNDO: Procédase por Área Postulatoria a la confección de Planilla Fiscal**.** Costas a la ejecutada vencida art. 61 C.P.C.C.

TERCERO: REGULAR honorarios al letrado Ramiro Russo por la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($500.000) por las labores profesionales desarrolladas en autos.

CUARTO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.

Se cede la palabra al Dr. Ramiro Russo a fin de que manifiesta si está de acuerdo o no con la resolutiva, manifestando el mismo estar de acuerdo y quedando por este acto debidamente notificado.

Estando conforme la actora con lo resuelto en autos, se da por finalizada la presente audiencia, firmando S.S. digitalmente, que doy fe.

Actuación firmada en fecha 08/08/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.